



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQ. ALIMENTOS PEREcederos PARA MATERNIDAD PROVINCIAL

VISTO:

El Expediente Electrónico: EX-2022-01362339- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se persigue, se Declare Fracasada la Contratación Directa N° 100-0131-CDI22, y se Autorice un Nuevo Llamado a Contratación Directa N° 100-0150-CDI22, Tipo: Compulta Abreviada, mediante la Modalidad de Compra Abierta para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos, destinados al Servicio de Nutrición de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 11, se adjunta Resolución RESOL-2022-237-E-CAT-SCA#MEC, de fecha 04 de agosto de 2022 de la Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Economía, mediante la cual resuelve: Autorizar el llamado a Contratación Directa N° 100-0131-CDI22, Tipo: Compulta Abreviada, mediante la Modalidad de Compra Abierta para la Adquisición de Alimentos Perecederos, destinados al Servicio de Nutrición de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, dependiente del Ministerio de Salud; se aprueban las Bases de Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos; establece fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas y designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que en orden 13, glosa las correspondientes Bases de Condiciones de la Contratación, conforme lo aprobado por la Resolución mencionada.

Que en orden 15, obra documento importado por el sistema GEDO desde el Sistema Electrónico COMPR. AR., del “Proceso de Compra”, con Datos del Proceso de Compra; Información básica del proceso; Cronograma; Requisitos Mínimos de Participación; Garantías; Información del contrato; Supervisor y Publicaciones BORA. (publicidad en el Sistema Electrónico COMPR. AR., 04/08/2022).

Que a orden 16, se adjunta Documento de Invitaciones a Proveedores importado por el sistema GEDO (04/08/2022).

Que en orden 17, se anexan Constancia de Acuse de Recibo y Publicación en la página web oficial de Contaduría General de la Provincia (del día 04/08/2022), conforme a la normativa vigente.

Que a orden 18, consta Acta de Apertura: donde se expresa: Apertura, Fecha: 08/08/2022, Hora: 10:00 a.m.; Observaciones generales, Proveedores participantes: 3, Ofertas confirmadas: 2, la presentación de dos ofertas confirmadas: LUJAIKO S.R.L. y MARIA ANGELA MASCAREÑO.

Que en órdenes 19 a 30, glosa Oferta económica y demás documentación del oferente LUJAIKO S.R.L., presentada mediante los formularios otorgados por el Sistema Electrónico COMPR.AR.

Que en órdenes 31 a 34 y 37, corre Oferta económica y demás documentación del oferente MARIA ANGELA MASCAREÑO, presentada mediante los formularios otorgados por el Sistema Electrónico COMPR.AR.

Que a orden 35, obra Cuadro Comparativo de Ofertas por Renglón, emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Provincia.

Que a orden 40, se agrega como archivo embebido Informe Técnico de Calidad.

Que a orden 42/43, se adjunta la información suministrada por el Registro de Proveedores del Estado Provincial, antecedentes y sanciones al 09/08/2022 de las firmas oferentes.

Que a orden 44, corre Cuadro Comparativo, aplicando los respectivos Factores de Ponderación. Donde surge que queda desierto el ítem N° 42.

Que a orden 45, glosa Dictamen Evaluación, de fecha 11/08/2022, realizado por la comisión constituida al efecto.

Que a orden 46, se incorpora Constancia de Solicitudes de Documentación Complementaria, vinculadas desde el Sistema Electrónico COMPR. AR.

Que en órdenes 48 y 49 obran, respectivamente, formularios de A.P.G. Complementaria y Solicitud del Gasto N° 304/2021 del Ministerio de Salud.

Que a órdenes 54, toma debida intervención Contaduría General de la Provincia, mediante IF2022-01544801-CAT-SCGC#CGP, del 23 de agosto de 2022, expresando: “(...) 3- *Se observa que, en la presentación de las Ofertas, de orden 19 y 31, las firmas Lujaiko S.R.L. y María ÁngelaMascareño, establecen un plazo de entrega, superior al manifestado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2022-01400343-CAT-DPCBS#MEC, Articulo 19º: "...El plazo de entrega de los bienes objeto de la presente contratación no podrá ser superior a los DOS (02) DÍAS HÁBILES," Por lo cual corresponde declarar Inadmisibles las ofertas de: LUJAIKO S.R.L. y María Ángela Mascareño, por no dar cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (...)"*”.

Que en orden 59, consta nueva intervención de la Comisión Evaluadora a través de Dictamen de Evaluación de Ofertas, IF-2021-01557513-CAT-DPCBS##MEC, de fecha 24 de Agosto de 2022, por medio del cual expresa: “(...) *EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISION ACONSEJA SALVO MEJOR CRITERIO: *Declarar inadmisible la oferta de las firmas LUJAIKO SRL 30-71023655-7 y Maria Angela Mascareño 27-06028249-3 por no dar cumplimiento con el Art. 19; de bases de condiciones particulares “El plazo de entrega de los bienes objeto de la presente contratación no podrá ser superior a los DOS (02) DÍAS HÁBILES” No habiendo otra circunstancia que hacer constar, se finaliza el presente dictamen. (...)*”.

Que, a orden 61, corre nuevo proyecto de Bases de Condiciones, con sus respectivos Anexos, elaborado por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, cuyo presupuesto oficial es de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$3.557.870,00).

Que a orden 65, toma nueva intervención la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y

Abastecimiento, mediante Dictamen IF-2022-01604539-CAT-DLT#MHP, la cual concluye que: “*esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio*”.

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(…) *D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”.

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 23° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA ABIERTA. La modalidad de Compra Abierta se podrá efectuar cuando no se pudiere prefijar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con suficiente precisión, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, o las fechas o los plazos de entrega, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato, al precio unitario adjudicado*”.

Que por Ley N.º 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N.º 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración*”

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8° del Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N.º 4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N.º 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; por los Artículos 17° y 18° de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO: El ítem 42, por no presentarse ofertas para los mismos.

ARTICULO 2°: DECLARAR DESESTIMADAS las ofertas de las firmas LUJAIKO SRL- CUIT N°30-71023655-7 y MARIA ANGELA MASCAREÑO- CUIT N° 27-06028249-3, por no dar cumplimiento con el Art. 19; de bases de condiciones particulares. "El plazo de entrega de los bienes objeto de la presente contratación no podrá ser superior a los DOS (02) DÍAS HÁBILES".

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO el llamado al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 100-131-CDI22, con encuadre en el artículo 98° inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Abierta, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos, destinados al Servicio de Nutrición de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, dependiente del Ministerio de Salud, autorizado por Resolución RESOL-2022-237-E-CAT-SCA#MEC, de fecha 4 de agosto de 2022, de la Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Economía, por no presentarse ofertas económicas que se ajusten a las características técnicas requeridas en las Bases de Condiciones de la contratación.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR UN NUEVO LLAMADO al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 100-150-CDI22 – Nuevo Llamado, con modalidad de contratación Compra Abierta, para la " ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PEREcederos, destinados al Servicio de Nutrición de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, dependiente del Ministerio de Salud – Nuevo Llamado", cuyo presupuesto oficial es de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$3.557.870,00).

ARTÍCULO 5°: APROBAR las Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, de la CONTRATACIÓN DIRECTA N°100-0150-CDI22, elaboradas por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, la misma no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 6°: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la presente contratación al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; al Director Provincial de Administración de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, C.P.N Ariel Alberto Lencinas y por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el C.P.N Elías Quintar – Administrativo.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa N°100-0150-CDI22 – Nuevo Llamado, el día 02 de septiembre de 2022 a horas 11:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento."

ARTÍCULO 8°: AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01362339- -CAT-SCA#MEC, las Bases de Condiciones aprobada con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 9°: A sus efectos tomen conocimiento: Maternidad Provincial 25 de Mayo; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

